



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00266

Asunto: Sigue adelante en la ejecución.

Se incorporan memorial de notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva. Tensase notificado al demandado Carlos Julio Castrillón Aguirre desde el día 24 de abril del presente año. (Cfr. Archivos 08)

Se incorpora memorial al expediente digital allegado por la parte demandante poniendo en conocimiento, un nuevo correo de la parte demandada, no obstante, Teniendo en cuenta lo anterior el despacho, el despacho no lo tendrá en cuenta debido a que le demandado se encuentra debidamente notificado. (Cfr. Archivos 09)

Por otro se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **AGRICAPITAL S.A.S.** en contra del demandado **CARLOS JULIO CASTRILLÓN AGUIRRE**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

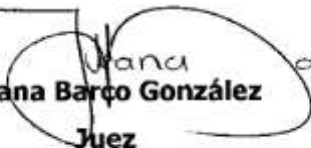
Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 501.540

(artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __13 may 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ef2a58e3ac565ebb869473cc6adb994804683a39e05670b342e58f61eb34260
Documento generado en 12/05/2023 02:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>